Asistencia en Viaje, número 18 de los relacionados en el artículo 3.º, Asistencia en viaje, numero la de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Aseguradora General Ibérica, Sociedad Anónima», ha dedo cumulativa el la sutilidad en la solicitud formulada se desprende que «Aseguradora General Ibérica, Sociedad Anónima», ha

dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Aseguradora General Ibérica, Sociedad Anonima», para operar en el ramo de Asistencia en Viaje, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de diciembre de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández. g a specified in the first take

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

5151

ORDEN de 29 de diciembre de 1989 por la que se autoriza A la Entidad «Sedel, Sociedad Anónima Compañía de Seguros y Reaseguros», para operar en los ramos de Vehículos Terrestres y Responsabilidad Civil: Vehículos Terrestres Automotores (C-175).

115

Ilmo, Sr.: La Entidad «Sedel, Sociedad Anónima Compañía de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en los ramos de Vehículos Terrestres y Responsabilidad Civil: Vehículos Terrestres Automotores, números 3 y 10 de los relacionados en el artículo 3, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987.

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud presentada se desprende que «Sedel, Sociedad Anónima Compañía de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación

vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Sedel, Sociedad Anónima Compañía de Seguros y Reaseguros» para operar en los ramos de Vehículos Terrestres y Responsabilidad Civil: Vehículos Terrestres Automotores, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de diciembre de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

5152

ORDEN de 29 de diciembre de 1989 por la que se acuerda la extinción y eliminación del Registro Especial de Entida-des Aseguradoras de la Entidad «Unión Médica Cordobesa, Sociedad Anónima» (C-196).

Ilmo. Sr.: Por Orden de 14 de septiembre de 1984 se ordenó la disolución y liquidación forzosas de la Entidad «Unión Médica Cordodisolución y indidactón forzosas de la Entidad a delhon medica conde-besa, Sociedad Anónima», por concurrir la situación prevista en el artículo 41, apartado 3, de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los seguros privados, y por Resolución de la Dirección General de Seguros de 14 de noviembre de 1985 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por el Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita su extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades

Aseguradoras.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley

33/1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto 2020/1986, de 22 de

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Direccion General de Seguros, ha acordado declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previstos en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Unión Médica Cordobesa, Sociedad Anónima» (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 33/1984 y en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de diciembre de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo, Sr. Director general de Seguros.

5153

ORDEN de 29 de diciembre de 1989 por la que se revoca la autorización administrativa para operar en el ramo de Decesos a la Entidad «Sociedad de Seguros Salus, Sociedad Anónima» (C-485).

Ilmo. Sr.: La Entidad «Sociedad de Seguros Salus, Sociedad Anónima», se encuentra autorizada para operar en el ramo de Decesos por

Orden de 4 de agosto de 1964.

De las comprobaciones efectuadas, se desprende que se ha producido la caducidad de la autorización administrativa para operar en el citado ramo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1, letra d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado, y 86.1, letra d), del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.-Revocar la autorización administrativa para operar en el

ramo de Decesos.

Segundo.-Proceder a la cancelación de la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en lo que se refiere exclusivamente al ramo anteriormente citado, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de diciembre de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

5154

ORDEN de 29 de diciembre de 1989 por la que se elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Lasalle, Sociedad Anónima» (C-172).

Ilmo. Sr.: Por Orden de 28 de enero de 1986 se ordenó la disolución y liquidación forzosas de la Entidad «Lasalle, Sociedad Anónima», por concurrir la situación prevista en el artículo 30.1, b) y c), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado, y el artículo 86.1, b) y 5 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, y por Resolución de la Dirección General de Seguros de 7 de mayo de 1986, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por el Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto-2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras. radoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita su extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades

Aseguradoras.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto 2026/1986, de 22 de

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Lasalle, Sociedad Anónima» (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 33/1984, y en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de diciembre de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.